



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 058 -2020-MDP/GM

Pimentel, 06 de marzo del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El informe N.º 001-2020-MDP/CS de fecha 03 de marzo del 2020 emitido por el presidente del comité de selección el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la ejecución de la obra denominada **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS, LA PRADERA - DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2020-MDP-CS - Primera Convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. *El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.* En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.**

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°30225 indica que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, así mismo en el numeral 47.3 indica que “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado y el numeral 47.4 dice: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, visto el informe N.º 001-2020-MDP/CS de fecha 03 de marzo del 2020 emitido por el presidente del comité de selección el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la ejecución de la obra denominada **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS, LA PRADERA - DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2020-MDP-CS - Primera Convocatoria**, por el importe de **S/.517,738.83 Soles (Quinientos diecisiete mil setecientos treinta y ocho con 83/100 Soles)** incluido IGV, mediante Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2020-MDP-CS - Primera Convocatoria** para la ejecución de la obra denominada **CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS, LA PRADERA - DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, por el importe de **S/ 517,738.83 Soles (Quinientos diecisiete mil setecientos treinta y ocho con 83/100 Soles)**, que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL